TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIO PREVIO N°	2025-01770
OBJETO	REALIZAR EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2025, RECURSOS ORIENTADOS A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
PLAZO	OCHO (8) MESES
VALOR	$ 394.132.993,00
NOMBRE PROVEEDOR	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA
N° DE CEDULA	NIT. 844.001.287-3
DEPENDENCIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DIRECTORA DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE LA CALIDAD – SECRETARIA DE SALUD
SUPERVISION:	DIRECTORA DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Con el fin de suscribir el Convenio Interadministrativo, la Gobernación de Casanare, le solicita publicar en la sección N° 04 *(Documentos del proveedor)* en la plataforma SECOP II, la siguiente documentación:

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA) DEL R.L.
ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA) DEL R.L.
ANTECEDENTES JUDICIALES DEL R.L.
CERTIFICACIÓN DE REDAM DEL R.L.
CERTIFICACIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS DEL R.L.
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL R.L.
DOCUMENTOS DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN COMO R.L. DE LA E.S.E.
DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DE LA E.S.E.
CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA E.S.E.
CERTIFICACION DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
OTROS DOCUMENTOS (SI APLICA)

Finalmente, se advierte que en ningún caso el contrato a suscribir, generará relación laboral alguna entre la Gobernación y el contratista, en atención a que las actividades a ejecutar las realizará de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación.

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
Secretaria de Salud

Campo exclusivo para validación Secretaria de Hacienda

TIPO DE CONTRATO	No. DE PROCESO	CONSECUTIVO	VALIDO
Convenio Interadmt	CAS-FDS-CONV	003-2025.	

SECRETARIA DE SALUD
Nit : 892099216

YOPAL, 11-ABR-2025
Pagina : 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento: 03-CD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD

Número : 2501881

División: 03-08 SECRETARIA DE SALUD

Concepto: REALIZAR EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2025, RECURSOS ORIENTADOS A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

Fecha: 11-ABR-2025

Vence: 31-DIC-2025

Cuenta	Descripción	Valor
8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.2.3.2.02.02.101	Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare	394,132,993.00

Total : 394,132,993.00

Digitó: GLADIS

ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO

APRUEBA

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FO-AB-04
2014-01-02
V2

No. 2025-01770

PROCESO: ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS

0273

Dependencia Que Solicita	SECRETARIA DE SALUD

Código Y Nombre Presupuestal

8.PS.19.1906.0300.20240058500 64.190328.124204.2.3.2.02.02.10 1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$394.132.993,00

Nombre Del Proyecto	Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare
Código SSEPI O Código SUIFP	2024005850064

Descripción Objeto A Contratar	**Valor**
Realizar ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP vigencia 2025, recursos orientados a la financiación de los gastos de la operación corriente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	$394.132.993,00
Total	$394.132.993,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

SGPSaludSubsidio a la oferta	$394.132.993,00

VARIABLES CUALITATIVAS

19	1906	1906035	91122	$394.132.993,00

FECHA DE SOLICITUD	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Nombre Del Solicitante	YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE		
Cargo Del Solicitante	SECRETARIO(A) SALUD		
Firma Autorizada			
Encargado: Decreto: No.: _____ Fecha: _____			

2570 1881

LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO / DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DOCUMENTO REVISADO
FECHA
FIRMA

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA DE PRESUPUESTO
RECIBIDO
FECHA 11-04 HORA 4:00

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-01770

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-04-07
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850064
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.2.3.2.02.02.101	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SGPSaludSubsidio a la oferta	1906035	91122	$394.132.993,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

124204	SGPSaludSubsidio a la oferta	$394.132.993,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Realizar el fortalecimiento financiero de las empresas sociales del estado para la operación y garantía de la prestación de los servicios y tecnologías en salud de acuerdo a la normatividad vigente
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Suscripción de convenios para pago de recursos de subsidios a la oferta
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	100% de la ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP asignados según resolución 026 de 2025 documento SGP 95-2024 correspondiente a la última doceava de 2024 y asignación de las once doceavas de la vigencia 2025 mediante resolución 315 de 2025 documento DD-SGP-98-2025 publicado por el Departamento Nacional de Planeación, recursos orientados a la financiación de los gastos de la operación corriente de las E.S.E. que son monopolio de servicios trazadores en el departamento, en la cual se encuentra incluida la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA y el cumplimiento a los indicadores y metas definidas las cuales corresponde a 1. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general, 2. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. 3. Determinación de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la

	sede, y su ejecución con periodicidad trimestral. 4. Determinación de los ingresos que genera la sede monopolio y su ejecución con periodicidad trimestral.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	27184 Población perteneciente al sector urbano y rural del Municipio de Tauramena - Casanare, Proyección SICODIS del DNP para la vigencia 2025.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	34
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante la Resolución 484 de fecha 20 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron los nuevos lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, derogando la resolución 857 de 2020. El documento indica, además, que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda. Los departamentos que reciban recursos suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal, departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado, así mismo en su artículo 4. establece los criterios bajo los cuales se hace la distribución de los recursos numeral 4.2. Que el Sistema General de Participaciones - SGP previsto en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; la cual, a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; Componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. Que el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por vènta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta (...)" Que el artículo 235 ibídem, definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Que mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo

dispuesto en la Ley 1955 de 2019. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realiza la propuesta y cálculo de distribución de los recursos bajo los criterios de población, ruralidad, NBI y densidad poblacional, por municipios y luego la distribución por las sedes de E.S.E. que son monopolio de servicios, propuesta que fue remitida para su análisis a la Dirección de Prestación de servicios y atención primaria del MSPS y avalada según comunicación de fecha 19 de marzo de 2025 radicado 2025230000564461, así como los indicadores y metas establecidas. Frente al uso de estos recursos, el artículo 7° de la Resolución 484 de 2024, establece: "Definición de gasto. Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social. El monto total asignado para el año 2025 según documentos DD-SGP 95-2024 y DD-SGP-98-2025, información publicada por el Departamento Nacional de Planeación en su anexo 3, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.555.777.451,00), recursos que fueron programados con situación de fondos en el Presupuesto General del Fondo Departamental de Salud del Departamento de Casanare. Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en la página web https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema- General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx. el listado de las ESE beneficiarias de los recursos de subsidio a la oferta para el Departamento de Casanare que corresponde a las Cuatros Empresas Sociales del Estado de baja complejidad (Red salud Casanare ESE, Hospital Juan Hernando Urrego ESE, ESE Hospital Local de Tauramena, Ese Salud Yopal); los cuales al distribuirlos bajo los criterios del artículo 4, numeral 4.2. de la resolución 484 de 2024, quedaron así: RED SALUD CASANARE ESE ($7.329.585.451,00), ESE SALUD YOPAL ($1.364.264.191,00), HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ($467.794.816,00),ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA ($394.132.993,00). el Documento de distribución de recursos se remitió al Ministerio de Salud y Protección Social de lo cual se recibió aceptación por parte del MSPS, según documento Análisis propuesta de distribución; y una vez analizada la propuesta de distribución, conceptúa que se evidencia que el Departamento de Casanare aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024. Para efectos de seguimiento y monitoreo de las Empresas Sociales del Estado, frente al cumplimiento al presente convenio, la supervisión efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes, según lo referido en la resolución 484 de 2024 "El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, y el documento técnico donde la Secretaria de Salud definió los siguientes indicadores para su evaluación, teniendo en cuenta el artículo 5°: 1. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general 2. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. 3. Determinación de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. 4. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral; si revisado el informe presentado por la E.S.E. se evidencia incumplimiento de los indicadores y metas definidas en documento técnico, se suscribirá plan de mejoramiento con la entidad territorial, aprobado por el supervisor del convenio, con el fin subsanar dichos hallazgos y ser cumplido en el siguiente trimestre, si el incumplimiento se refleja en el último periodo para liquidación del convenio o contrato el plan de mejora se realizará para la siguiente vigencia. El Fondo departamental de salud de Casanare, tiene los recursos apropiados dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare" Código BPIN: 2024005850064, para asignarlos a la red pública departamental de servicios de salud, que permita la ejecución de estos recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, orientados a la financiación de los gastos de operación en la prestación de servicios de salud, teniendo como Meta producto 2.1. Servicio de apoyo financiero para atención en salud a la población. Actividad 2.1.2 Suscripción de convenios para pago de recursos de subsidios a la oferta., aportando un 25% a la meta.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Ley 1955 de 2019, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableció nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el

componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)" Que el artículo 235 ibídem, definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. . Que mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 484 de marzo de 2024 se fijan los lineamientos, para realizar el seguimiento de los recursos del SGP, que serán ejecutados en el presente convenio teniendo en cuenta los Criterios de distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. el monto asignado para el año 2025 correspondiente a un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.555.777.451,00), según documentos DD-SGP-95-2024 y DD-SGP 98-2025 ANEXO 3, recursos que fueron programados con situación de fondos en el Presupuesto General del Fondo Departamental de Salud del Departamento de Casanare.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a contratar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, siguiendo lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, decreto departamental 033 del 14 de febrero de 2023, el cual determina que la supervisión de cada contrato estará a cargo de la Respectiva Secretaría y/o unidad ejecutora. Siendo así la supervisión será ejercida por los funcionarios del nivel directivo y/o asesor de la Entidad, o por funcionarios que por manual de funciones tengan atribuida la función de supervisión. Para esta contratación, la supervisión será ejercida por la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad y la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Salud.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaria Departamental de Salud en marco de sus competencias debe dar cumplimiento a la Resolución 484 de 2024, por medio de la cual se establecieron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública. La resolución indica, además, que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta del Sistema General de Participación de la vigencia 2025, orientados a financiar los gastos de la operación corriente de las E.S.E. , dentro del cual se encuentra la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, deberá mantener la operación de los servicios de salud en las

sedes que son monopolio en servicios trazadores, durante la vigencia 2025. 2. Cumplir con los indicadores y metas definidas a corte 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en el documento técnico de asignación de recursos vigencia 2025, por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. 3. Elaborar y presentar a la Entidad Territorial Departamental informe de avances de ejecución y cumplimiento de los indicadores requeridos, con corte a 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2025, informes que deben presentarse firmados por representante legal, contador y revisor fiscal, que contenga los resultados alcanzados frente a los indicadores de calidad, producción y financieros, atendiendo lo establecido en el documento técnico anexo (numeral 4. y 5.), el informe a 31 de diciembre se debe presentar para la liquidación del convenio. 4. Destinar el 5% de los recursos asignados a través del presente convenio al rubro de mantenimiento (decreto 0229 del 27 de febrero de 2025 MSPS). 5. Realizar plan de Mejoramiento en caso de incumplimiento de los indicadores y metas definidas en documento técnico para la vigencia 2025, anexo (numeral 6. y 7.). 6. Cumplir Cabalmente el Plan de Mejora que se llegare a suscribir con la entidad Territorial. 7. Para la liquidación del convenio presentar soporte de la devolución de rendimientos financieros generados a la entidad territorial. 8. Las demás actividades que sean Inherentes al objeto del convenio.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se requiere dar cumplimiento a la Resolución 484 de 2024, donde se establecieron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud SGP orientados a la financiación de los gastos de operación en la prestación de servicios de salud de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social, según su capacidad resolutiva de primer nivel de atención a la población de su jurisdicción y dar cumplimiento a los indicadores y metas definidas en el documento técnico anexo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Documentos DD-SGP 95-2024 Y DD-SGP 98-2025, anexo 3. publicados por el Departamento Nacional de Planeación, Resolución No. 026 de 2025 y Resolución No. 315 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre los recursos de subsidio a la oferta asignados a las entidades territoriales para ser distribuidos conforme a la Resolución 484 de marzo de 2024, en las E.S.E. que son monopolio de servicios trazadores en salud. El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes, estando la distribución de los recursos, suscripción de convenios y pagos a cargo del Departamento, Documento Análisis propuesta de distribución - recursos subsidio a la oferta (ar. 4 resolución 484 de 2024) expedido por el Ministerio de Salud y

Protección Social. Por lo anterior se contempla en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 el Proyecto: Fortalecimiento institucional de la red de prestadores de servicios que brindan atención en salud a población a cargo del Departamento de Casanare", Código BPIN: 2024005850064, teniendo como Meta producto: Servicios de apoyo financiero para la atención en salud a la población. Actividad: Suscripción de convenios para pago de recursos de subsidio a la oferta, contando con los recursos presupuestales apropiados a este proyecto para cumplir con la suscripción de convenios y pagos de los recursos girados del SGP para subsidio a la oferta.

4.3 SOPORTES LEGALES

- Ley 715 de 2001 se dictan normas en materia de recursos y competencias en Salud. - Ley 1122 de 2007 por la cual se hacen modificaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud. - Decreto 4747 de 2007 por el cual se regulan las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago. - Acuerdo 415 de 2009, Artículo 6°. Identificación de beneficiarios mediante instrumentos diferentes de la encuesta Sisbén entidad responsable, dentro de sus facultades legales y reglamentarias, sin que sea exigible la aplicación de la encuesta Sisbén. - Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje: Casanare, Inversión Social, que incluye el sector Salud y Protección Social". - Decreto 2423 de 1996 manual tarifario SOAT actualizado anualmente. - Resolución 1995 de 1999 reglamenta la historia clínica - Resolución 3047 de 2008 Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007. - Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. - Decreto 2353 de 2015; Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud. - Resolución 5857 de 2018 Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación. - Resolución 244 de 2019 Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud. - Resolución 1885 de 2018 Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, de servicios complementarios y se dictan otras disposiciones. -Artículo 233 ibídem, modificado, el artículo 47 de la Ley 715 de 2001. en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, estableciendo que se distribuirán así: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. - Los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, modificaron los criterios de distribución del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y del componente de salud pública y de subsidio a la oferta, respectivamente. -El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del Libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes. El artículo 2.4.2.7 ibídem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235

de la Ley 1955 de 2019. -Resolución 484 de marzo de 2024 Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El monto asignado de los recursos para subsidio a la oferta en el Departamento de Casanare para la vigencia 2025 según documento de distribución DD-SGP 095-2024 Y DD-SGP-098-2025, según la información publicada por el Departamento Nacional de Planeación en su anexo 3, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.555.777.451,00), recursos que fueron programados con situación de fondos en el Presupuesto General del Fondo Departamental de Salud del Departamento de Casanare; los cuales se distribuyeron bajo los criterios y porcentajes establecidos en la resolución 484 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Para lo pertinente el MSPS publicó en la página web https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx, el listado de las ESE beneficiarias de los recursos de subsidio a la oferta, y realizada la distribución financiera a cada IPS por la Secretaría de Salud Departamental documento que fue analizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignó a la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($394.132.993,00), lo que funge como presupuesto oficial del presente proceso contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 113 de la Constitución señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines: Por su parte el artículo 209, párrafo 2 establece que; las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Conforme lo dispuesto en el Articulo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del presente proceso corresponde a la contratación directa . Este último artículo establece que : la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4 .1 del presente Decreto. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 4 Literal C, modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 , del decreto 1082 de 2015 define que para los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades

estatales es de contratación directa ; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma. La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209,287 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la Constitución y la ley. El presente estudio previo se fundamenta en: - Ley 1150 de 2007- Ley 1474 de 2011- Decreto-ley 4170/2011 - Decreto 1082 de 2015- Decreto Departamental 0438 de 2013- Ley 1682 de 2013.- Ley 489 de 1998.- Manual de contratación del departamento de Casanare. Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de Convenios o contratos interadministrativos. modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 contratación directa. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran contratos directamente entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes: Reconocida idoneidad y capacidad Jurídica. Resolución 484 de 2024, listado de Empresas Sociales del Estado que serán objeto de giro de los recursos de subsidio a la oferta en el Departamento de Casanare en la vigencia 2025, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social publicado en la pág web https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema- General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del beneficiario del convenio son los siguientes: Reconocida idoneidad y capacidad Jurídica, Otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social en la publicación realizada en la página web https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx, donde indica listado de Empresas Sociales del Estado que serán objeto de giro de los recursos de subsidio a la oferta en el Departamento de Casanare para la vigencia 2025, dentro de los cuales se encuentra la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. De igual manera se deberá cumplir por parte de la representación legal de la Empresa Social, la facultad de suscripción de convenios y la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para su suscripción y ejecución.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del convenio a excepción de la póliza global de clínicas y hospitales, por lo demás no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de otras garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar ejecución de los recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP vigencia 2025, recursos orientados a la financiación de los gastos de la operación corriente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Tauramena (CASANARE) (CASANARE TAURAMENA)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago con corte a 30 de abril de 2025 correspondiente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($124.383.690,00), el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($236.030.634,00) dividido en siete (7) pagos parciales mensuales con corte a 30 de cada mes cada uno por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.718.662,00), un siguiente pago parcial en el mes de diciembre por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($29.777.339,07) y un último pago correspondiente al 1% del valor del convenio con la suscripción del acta de liquidación por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($3.941.329,93), para un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($394.132.993,00); con cada pago debe presentar factura, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia, y la aprobación por parte del supervisor del convenio, pagos que son condicionados al giro mensual por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL AL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.4 TIPO CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
8.5 PLAZO	ocho (8) MESES

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PAZ CONSOLIDADO

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$394.132.993,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA** Cedula: 1118536508 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE LA SALUD	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **LENZ SANCHEZ AMEZQUITA** Cedula: 47433943 Cargo: ASESOR(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** Cedula: 74858279 Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **LUIS ANGEL MORENO GALEANO** Cedula: 9432792 Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: **OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE** Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PARA USO AUTORIZADO

REALIZAR EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD- SGP VIGENCIA 2025, RECURSOS ORIENTADOS A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.							EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE RIESGO.				ASIGNADO Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS	
													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Priorida	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control aser implementado	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿Afecta la ejecución delcontrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que seinicia el tratamiento	Fecha estimada en que secompleta el	¿Cómo se realiza elmonitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de la entidad contratante en la celebración de los convenios con las E.S.E. asignadas por el MSPS	Devolución de los recursos por la no ejecución dentro de la vigencia.	(1) Raro	(4) Mayor	5	Medio	Contratante	Suscribir convenios interadministrativos con las E.S.E. atendiendo la resolución No. 484 de 2024 del MSPS	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Salud	Con la fecha de expedición del documento de asignación de recursos	Fecha terminación del convenio	Con la suscripción del convenio y actas parciales.	Periódico
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Cumplimiento parcial del convenio en la prestación del servicio	No atención en la prestación de los servicios de salud durante la ejecución del convenio	(1) Raro	(4) Mayor	5	Medio	Contratista	Aplicar monitoreo y seguimiento a la ejecución del contrato	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisores	Fecha acta de inicio	Fecha terminación del convenio	Con los informes periódicos de indicadores financieros y de producción	Periódico
2	Específico	Intern	Ejecución	Financiero	Incumplimiento de las E.S.E. a los indicadore financieros y de producción pactadas en el convenio	Castigo de asignación de recursos para la siguiente vigencia	(1) Raro	(2) Menor	3	Bajo	Contratante y contratista	Aplicar plan de mejoramiento ante incumplimientos en la siguiente vigencia. Generar documento técnico de subsidio a la oferta.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Dirección Administrativa y Fiancierna – Secretaría de Salud	Fecha de informe Documento técnico de oferta vigencia anterior	Fecha inicio siguiente convenio	Con el seguimiento a los informes trimestrales y final.	Periódico

Elaboro:

LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO BPIN:**	2024005850064
LINEA ESTRATÉGICA:	CASANARE INVERSION, SOCIAL	**NOMBRE RUBRO :**	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
SECTOR:	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL:**	**8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.2.3.2.02.02.101**
PROGRAMA :	1906 Aseguramiento y prestacion de Servicios	**CÓDIGO DEL PRODUCTO:**	1906035
SUBPROGRAMA:	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	**POBLACIÓN BENEFICIADA:**	27184 Habitantes según proyección DANE.
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	**NUMERO DE ESTUDIO PREVIO:**	2025-01770

ITEM	COMPONENTES, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES	PROGRAMADO				FINANCIACIÓN								VALOR ACUMULADO CDP	DISPONIBLE TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR SOLICITADO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN
		UN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL AÑO	Otros Rendimientos Financieros Fonsaet Cooperación. 8.OI.19.1906.0300.2024005850064.190551.13231115.2.3.2.02.02.101	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190322.123106.2.3.2.02.02.101	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190323.123109.2.3.2.02.02.101	R.F. SGP SaludPrestación del servicio de salud. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190324.132207.2.3.2.02.02.101	Otros Rendimientos Financieros Rentas Cedidas. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190324.13231112.2.3.2.02.02.101	SGP Salud Subsidio a la oferta. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.2.3.2.02.02.101	Otros Rendimientos Financieros Programas Nacionales. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190414.13231113.2.3.2.02.02.101	Otros Rendimientos Financieros Regalias Petroleras Salud. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190415.13231109.2.3.2.02.02.101			8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.2.3.2.02.02.101
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(18)	(20)	(21)
1	**Componente. Adecuar, construir y/o dotar hospitales de primer, segundo y tercer nivel de atención.**			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	**Producto (Cod. 1906001). Hospitales de primer nivel de atención adecuados.**			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1	Actividad. Elaboración de Estudios y Diseños	Número	###		-									-		-
1.1.2	Actividad. Realizar contratos para realización de adecuaciones a CAPS o PAPS ubicados en el departamento de Casanare.	Número	###		-									-		-
1.2	**Producto (Cod. 1906047)Hospitales de primer nivel de atención construidos**			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.2.1	Actividad. Construcción de Hospitales de primer nivel de atención	Número	###		-									-		-
1.2.2	Actividad. Elaboración de Estudios y Diseños	Número	###		-									-		-
1.3	**Producto (Cod. 1906005). Hospitales de primer nivel de atención dotados**			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3.1	Actividad. Hospitales de primer nivel de atención dotados con equipo biomédico y/o industrial	Número	###		-									-		-
1.4	**Producto (Cod. 1906011). Hospitales de segundo nivel de atención construidos y dotados.**			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4.1	Actividad. Construcción de Hospitales de segundo nivel de complejidad	Número	###		-									-		-
1.4.2	Actividad. Estudios y diseños para la construcción de hospitales de segundo nivel de complejidad	Número	###		-									-		-

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD	CÓDIGO BPIN:	2024005850064
LINEA ESTRATÉGICA:	CASANARE INVERSION, SOCIAL	NOMBRE RUBRO :	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
SECTOR:	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	**8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.2.3.2.02.02.101**
PROGRAMA :	1906 Aseguramiento y prestacion de Servicios	CÓDIGO DEL PRODUCTO:	1906035
SUBPROGRAMA:	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	POBLACIÓN BENEFICIADA:	27184 Habitantes según proyección DANE.
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE BRINDAN ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO:	2025-01770

ITEM	COMPONENTES, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES	PROGRAMADO				FINANCIACIÓN								VALOR ACUMULADO CDP	DISPONIBLE TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR SOLICITADO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN
		UN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL AÑO	Otros Rendimientos Financieros Fonsaet Cooperación. 8.OI.19.1906.0300.2024005850064.190851.13231115.2.3.2.02.02.101	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190322.123106.2.3.2.02.02.101	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190323.123109.2.3.2.02.02.101	R.F. SGP SaludPrestación del servicio de salud. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190324.132207.2.3.2.02.02.101	Otros Rendimientos Financieros Rentas Cedidas. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190324.13231112.2.3.2.02.02.101	SGP Salud Subsidio a la oferta. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190328.124204.2.3.2.02.02.101	Otros Rendimientos Financieros Programas Nacionales. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190414.13231113.2.3.2.02.02.101	Otros Rendimientos Financieros Regalias Petroleras Salud. 8.PS.19.1906.0300.2024005850064.190415.13231109.2.3.2.02.02.101			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
2	**Componente. Realizar el fortalecimiento financiero de las empresas sociales del estado para la operación y garantía de la prestación de los servicios y tecnologías en salud de acuerdo a la normatividad vigente**			#	**10.562.150.651,00**	**30.000.000,00**	**344.100.000,00**	**566.773.200,00**	**43.000.000,00**	**20.500.000,00**	**9.555.777.451,00**	**1.500.000,00**	**500.000,00**	-	**10.168.017.658,00**	**394.132.993,00**
2.1	**Producto principal del proyecto (Cod. 1906035). Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población.**			#	10.562.150.651,00	30.000.000,00	344.100.000,00	566.773.200,00	43.000.000,00	20.500.000,00	9.555.777.451,00	1.500.000,00	500.000,00	-	10.168.017.658,00	394.132.993,00
2.1.1	Actividad. Pago a Instituciones de Salud por concepto de prestación de servicios a población PPNA y Migrante irregular.	orcenta	#	#	976.373.200,00		344.100.000,00	566.773.200,00	43.000.000,00	20.500.000,00		1.500.000,00	500.000,00		976.373.200,00	
2.1.2	Actividad. Suscripción de convenios para pago de recursos de subsidios a la oferta	Número	#	#	9.555.777.451,00						9.555.777.451,00				9.161.644.458,00	394.132.993,00
2.1.3	Actividad. Giro de recursos aprobados en el programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE Salud Yopal	Número	#	#	30.000.000,00	30.000.000,00									30.000.000,00	
	TOTAL PROYECTO				**10.562.150.651,00**	**30.000.000,00**	**344.100.000,00**	**566.773.200,00**	**43.000.000,00**	**20.500.000,00**	**9.555.777.451,00**	**1.500.000,00**	**500.000,00**	-	**10.168.017.658,00**	**394.132.993,00**

CAROLINA FLOREZ SIERRA
Directora Tecnica Seguridad Social y Garantia de la

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
Secretaria De Salud de Casanare

GONZALO JIMENEZ UVA
Vo.Bo. Dir. Téc. Banco de Programas y Proyectos

Elaboró: JUAN PABLO CASTAÑEDA
Profesional De Apoyo CPS 5137 De 2025

Revisó: LUIS ANGEL MORENO
Profesional Banco de Programas y Proyectos

Salud

E.P. 1299

Al contestar cite Radicado 2025230000205461
Fecha: 06-02-2025 12:28:03
Destinatario: SECRETARIA DE SALUD CASANARE
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: MLUI5

Bogotá D.C.,

Doctor
CESAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador
DEPARTAMENTO DEL CASANARE
despacho@casanare.gov.co
Yopal - Casanare

ASUNTO: Aprobación propuesta de distribución de recursos asignados mediante Resolución 5938 de 2014 - Departamento del Casanare.
Radicados MSPS 2024423002997182 - 2024423003001542 - 2024424003002672

Cordial Saludo,

Mediante la Resolución 5938 de 2014 se le asignaron, al Departamento del Casanare, recursos por un monto de $2.122.501.000 para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto, que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 5929 de 2014.

El artículo 6 de la Resolución 5929 de 2014, establece que el Departamento deberá presentar una propuesta de distribución de los recursos asignados, de acuerdo con el instructivo que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue remitido mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2015.

El Departamento del Casanare, dando cumplimiento a las normas antes mencionadas, presentó a este Ministerio la propuesta de distribución de recursos por $2.122.501.000, mediante radicados No. 2024423002997182 - 2024423003001542 - 2024424003002672, en la que distribuyen la totalidad de los recursos a la ESE Salud Yopal.

En atención a dicha solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 5929 de 2014, se procedió a revisar la información contenida en la propuesta de distribución presentada por el Departamento del Casanare, pudiéndose determinar frente a la ESE Salud Yopal, lo siguiente

1. La propuesta presentada fue suscrita por el Señor Gobernador y la Secretaría Departamental de Salud del Departamento del Casanare.
2. La propuesta de distribución de recursos cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 5929 de 2014.
3. Los contenidos de la modificación de la propuesta de distribución cumplen con las instrucciones dadas por este Ministerio para su diligenciamiento.
4. La empresa social del Estado arriba mencionada y que se encuentra relacionada en la propuesta de distribución, corresponde a una entidad categorizada en riesgo alto mediante la Resolución 1342 de 2019.
5. La medida a financiar, contenida en la propuesta de distribución relacionada en las columnas "Medida contenida en el PSFF" y "Descripción de la medida" presentada por el Departamento del Casanare, corresponde a las definidas en el artículo 7 de la Resolución 5929 de 2014.
6. La empresa social del Estado Hospital Salud Yopal incluida en la propuesta de distribución, cuenta con la viabilidad del programa de saneamiento fiscal y financiero y su modificación, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según comunicación con radicado No. 2-2024-058588 de dicho Ministerio.

En consideración a que con la propuesta distribuyen la totalidad de los recursos a la ESE Salud Yopal por $2.122.501.000, presentada por el Departamento del Casanare se encuentra ajustada a lo establecido en la Resolución 5929 de 2014 y al instructivo de fecha 15 de marzo de 2015, se aprueba la modificación de la propuesta de distribución de recursos por la mencionada suma. Para la ejecución de los recursos el Departamento deberá adelantar las acciones definidas en la Resolución 5929 de 2014 y en el *"Instructivo que define los formatos, soportes y requisitos para el giro de los recursos del Fondo de Garantías para el Sector Salud – FONSAET, asignados a Entidades Departamentales y Distritales, de que tratan el Capítulo II de la Resolución 5929 de 2014"* y además de las siguientes:

1. Verificar y certificar que la medida relacionada en la propuesta de distribución corresponda a las medidas y montos incluidos en el programa de saneamiento fiscal y financiero y su modificación, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. En las medidas descritas en los numerales 7.1.2 y 7.1.3 del artículo 7 de la Resolución 5929 de 2014, verificar que las obligaciones a pagar cumplan con lo definido en el instructivo determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el evento en que esta medida incluya la adquisición de equipos biomédicos, industriales o de oficina, estos deben ser consistentes con la propuesta de Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de empresas sociales del Estado aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social e incluidos, en el evento en que aplique, en el plan bienal de

inversiones en salud territorial también aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, además de contar en el caso de equipos biomédicos con el concepto emitido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, sean o no equipos de control especial.

3. Para el giro de los recursos de los encargos fiduciarios, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 5929 de 2014 y en el *"Instructivo que define los formatos, soportes y requisitos para el giro de los recursos del Fondo de Garantías para el Sector Salud – FONSAET, asignados a Entidades Departamentales y Distritales, de que tratan el Capítulo II de la Resolución 5929 de 2014".*

4. Realizar el seguimiento a los trámites presupuestales y contables a las empresas sociales del Estado beneficiarias de los recursos y remitir informes al Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos que este defina.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, se aprueba la distribución, de recursos por la suma de $2.122.501.000, a la entidad que se relaciona en el cuadro que se anexa a la presente, los cuales corresponden a la totalidad del valor asignado y girado a la cuenta "Otros Gastos en Salud Inversión" del Departamento,

Atentamente,

Firmado digitalmente por David Scott Jervis Jalabe

DAVID SCOTT JERVES JALABE
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria

Copia: Doctora Yuri Tatiana Chávez Duque, Secretaria Departamental de Salud del Casanare, salud@casanare.gov.co - lenz.sanchez@casanare.gov.co , Yopal – Casanare
Doctor. Nestor Mario Urrea, Director, Dirección General de Apoyo Fiscal, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. psff_ese@minhacienda.gov.co

Elaboró: arodriguezr
Revisó: cquintero
Aprobó: djerves

C:\Users\Admin\Documents\MSPS\2025\FONSAET\2024423002997182 - 2024423003001542 - 2024424003002672_Concepto propuesta dist Casanre Res 5938.docx

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 020

810.115.85

Yopal, 27 de febrero de 2025

Señores
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Ministerio de Salud y Protección Social
correo@minisalud.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta distribución recursos de subsidio a la oferta vigencia 20245, Casanare

Cordial saludo,

Atendiendo el artículo 4° de la resolución 484 d e2024, me permito presentar el documento en Word y matriz en Excel de la propuesta de distribución de los recursos de subsidio a la oferta correspondiente a la última doceava de 2024 según resolución 026 de 2025 documento SGP 95-2024, por valor de $563.157.121,00 y las once doceavas de 2025 según resolución No. 315 de 2025 por valor de $8.992.620.330,00, documento SGP-98-2025 publicados por el DNP, para un total de $9.555.777.451,00

La distribución se realizó teniendo en cuenta los criterios establecidos en la mencionada resolución, este documento contiene igualmente indicadores que se le requerirá a las E.S.E beneficiarias del recurso, guardando relación con el artículo 5°.

Lo anterior para el análisis y validación de la propuesta y poder realizar el proceso para la suscripción de los convenios interadministrativos.

Atentamente,

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
Secretaria de Salud de Casanare

Aprobó: Luis Fredy Martínez Montaño- Director Administrativo y Financiero

Revisó: Lenz Sánchez Amézquita-, Asesora Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Nury Contanza Cano, Auxiliar Administrativo

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA 2025 Y EVALUACIÓN DE INDICADORES PARA LA EJECUCIÓN

1. CONSIDERACIONES

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 0000484 del 20 de marzo de 2024, por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP; a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social se publicó el listado de las Empresas Sociales del Estado que son monopolio de servicios trazadores, para que los departamentos suscriban los convenios o contratos según corresponda. La publicación para el Departamento de Casanare es la siguiente:

Número de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, c 30 de noviembre de 2024

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Casanare	85001	YOPAL	8500100144	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	1	MUNICIPAL	Departamento
Casanare	85010	AGUAZUL	8501000190	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	MUNICIPAL	Departamento
Casanare	85015	CHAMEZA	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85125	HATO COROZAL	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85136	LA SALINA	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85139	MANÍ	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85162	MONTERREY	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85225	NUNCHÍA	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85230	OROCUÉ	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85250	PAZ DE ARIPORO	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85263	PORE	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85279	RECETOR	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85300	SABANALARGA	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85315	SÁCAMA	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85325	SAN LUIS DE PALENQUE	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85400	TÁMARA	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85410	TAURAMENA	8541000080	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	1	MUNICIPAL	Departamento
Casanare	85430	TRINIDAD	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Casanare	85440	VILLANUEVA	8544000422	RED SALUD CASANARE E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS 30Nov2024, página MSPS – Validado con la Dirección de Aseguramiento y Garantía de la Calidad de la SSC

Carrera 21 No.8-32, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 100 – 101 Yopal, Casanare

Los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016, corresponden a aquellos ofertados por entidades de baja complejidad (urgencias, obstetricia y consulta externa, cuando la IPS no tenga habilitado otro tipo de servicios); a estas E.S.E. se les debe asignar los recursos, siguiendo los lineamientos, directrices y metodología establecidos en la Resolución 0000484 de 2024.

El Ministerio de Salud y Protección Social en la presente vigencia giró la última doceava 2024 según resolución 026 de 2025 documento SGP 95-2024, por valor de $563.157.121,00 y asignan las once doceavas de la vigencia 2025 mediante resolución 315 de 2025, por valor de $8.992.620.330,00, según documento DD-SGP-98-2025 publicado por el Departamento Nacional de Planeación, para un valor total de recursos SGP participación en salud SUBSIDIO A LA OFERTA vigencia 2025 a distribuir de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.555.777.451,00).

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	DOCUMENTO	ASIGNACIÓN DEPARTAMENTOS
		1	*2*
85	CASANARE	DD-SGP-095-2024	563.157.121
85	CASANARE	DD-SGP-098-2025	8.992.620.330
		TOTAL RECURSOS PARA SUBSIDIO OFERTA 2025	**9.555.777.451**

El departamento de Casanare, basado en los recursos asignados en el año inmediatamente anterior, presupuestó para la vigencia 2025 recursos del SGP para subsidio a la oferta con situación de fondos, un valor de $8.314.670.000,00, los cuales se encuentran en el Presupuesto General del Fondo Departamental de Salud del Departamento de Casanare y se genera adición por el mayor valor asignado.

El artículo 3 de la resolución 484 de 2024 establece: "Presupuestación de los recursos del subsidio a la oferta. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción.

Carrera 21 No.8-32, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 100 – 101 Yopal, Casanare

Por lo anterior, se determina por parte de la Secretaría de salud, para el proceso de suscripción de los convenios interadministrativos, realizar la distribución de recursos, por el valor asignado mediante los documentos SGP 95-2024 y DD-SGP-98-2025 publicados por el DNP, que corresponde a un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.555.777.451,00), recursos existente en el presupuesto del Fondo Departamental de Salud – Departamento de Casanare, por concepto de SGP Subsidio a la oferta, sobre los cuales se aplica la distribución de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.2, de la Resolución 000484 de 2024 expedida por el MSPS, y se presenta la siguiente distribución del recurso:

2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Atendiendo el artículo 4° numeral 4.2, para la distribución de los recursos se aplicaron los criterios allí definidos (población 30%, ruralidad 22%, pobreza 38%, densidad poblacional 10%), para luego realizar la distribución entre las sedes de las Empresas Sociales del Estado que son monopolio en servicios trazadores en los Municipios del Departamento de Casanare y hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social , sobre el valor de los $9.555.777.451,00; asignados por el MSPS.

2.1. Distribución de Recursos por población (30%)

De los recursos asignados $9.555.777.451,00, el 30% corresponde a un valor de $2.866.733.235,30, cuya distribución por municipio de acuerdo a la población existente, tomando como fuente de información población total del SICODIS del Departamento Nacional de Planeación, año 2025, es la siguiente:

Carrera 21 No.8-32, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 100 – 101 Yopal, Casanare

MUNICIPIOS 2024	POBLACIÓN (30%)		
	POBLACIÓN DANE 2025	%	$
YOPAL	196.758	40,83%	1.170.384.360,46
AGUAZUL	41.758	8,66%	248.390.968,22
CHAMEZA	2.581	0,54%	15.352.677,07
HATO COROZAL	14.092	2,92%	83.824.070,22
LA SALINA	1.450	0,30%	8.625.099,48
MANI	18.551	3,85%	110.347.738,19
MONTERREY	19.752	4,10%	117.491.699,89
NUNCHIA	10.139	2,10%	60.310.264,54
OROCUE	14.280	2,96%	84.942.358,98
PAZ DE ARIPORO	41.591	8,63%	247.397.594,69
PORE	13.068	2,71%	77.732.965,48
RECETOR	1.601	0,33%	9.523.299,49
SABANALARGA	4.156	0,86%	24.721.319,60
SACAMA	2.413	0,50%	14.353.355,20
SAN LUIS DE PALENQUE	9.135	1,90%	54.338.126,70
TAMARA	7.181	1,49%	42.715.061,61
TAURAMENA	27.184	5,64%	161.699.795,97
TRINIDAD	15.432	3,20%	91.794.851,80
VILLANUEVA	40.816	8,47%	242.787.627,73
TOTAL	**481.938**	**100%**	**$ 2.866.733.235,30**

Fuente: https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/ConsultaVariables.aspx

La distribución por Empresas Sociales del Estado que son monopolio en servicios trazadores en los Municipios del Departamento de Casanare y hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, sería la siguiente:

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO 2025	POBLACIÓN (30%)		
	POBLACIÓN DANE 2025	%	$
RED SALUD CASANARE ESE (16 MPIOS)	216.238	44,87%	1.286.258.111
ESE SALUD YOPAL	196.758	40,83%	1.170.384.360
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	41.758	8,66%	248.390.968
ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	27.184	5,64%	161.699.796
TOTAL	**481.938**	**100%**	**$ 2.866.733.235,30**

Carrera 21 No.8-32, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 100 – 101 Yopal, Casanare

2.2. Distribución de Recursos por ruralidad (22%)

La distribución de ruralidad correspondiente al 22%, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado de E.S.E. publicado por este Ministerio.

De los recursos presupuestados $9.555.777.451,00, el 22% corresponde a un valor de $2.102.271.039,22, cuya distribución por municipio de acuerdo a la población rural, tomando como fuente de información "SICODIS del DNP, año 2025", es la siguiente:

MUNICIPIOS 2024	RURALIDAD (22%)		
	INDICE RURALIDAD 2025	% PARTICIPACIÓN	$
YOPAL	39,11	4,40%	92.493.020,08
AGUAZUL	40,57	4,56%	95.945.840,57
CHAMEZA	43,36	4,88%	102.544.038,63
HATO COROZAL	49,82	5,60%	117.821.586,82
LA SALINA	47,40	5,33%	112.098.418,61
MANI	41,83	4,71%	98.925.671,95
MONTERREY	40,29	4,53%	95.283.655,82
NUNCHIA	57,69	6,49%	136.433.708,23
OROCUE	49,96	5,62%	118.152.679,20
PAZ DE ARIPORO	42,85	4,82%	101.337.916,41
PORE	44,49	5,00%	105.216.427,09
RECETOR	58,09	6,53%	137.379.686,44
SABANALARGA	47,18	5,31%	111.578.130,60
SACAMA	46,29	5,21%	109.473.329,06
SAN LUIS DE PALENQUE	52,59	5,92%	124.372.485,97
TAMARA	57,06	6,42%	134.943.792,53
TAURAMENA	43,96	4,95%	103.963.005,96
TRINIDAD	46,62	5,24%	110.253.761,09
VILLANUEVA	39,77	4,47%	94.053.884,14
TOTAL	**888,93**	**100%**	**2.102.271.039,22**

https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/ConsultaVariables.aspx

La distribución por E.S.E. que son monopolio, en los Municipios del Departamento de Casanare, sería la siguiente:

Carrera 21 No.8-32, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 100 – 101 Yopal, Casanare

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		RURALIDAD (22%)	
2025		RURALIDAD	$
RED SALUD CASANARE ESE (16 MPIOS)	765,29	86,09%	1.809.869.173
ESE SALUD YOPAL	3911%	4,40%	92.493.020
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	4057%	4,56%	95.945.841
ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	44	4,95%	103.963.006
TOTAL	**88893%**	**100,00%**	**$ 2.102.271.039,22**

2.3. Distribución de Recursos por pobreza (38%)

El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

Fórmula aplicada

Criterio 3: **El 38% del valor asignado por pobreza**

Fórmula 1: $(NBI_i / \sum NBI_{Dpto}) = x,x_i$

Fórmula 2: (Proporción índice NBI_i X (38% x $SSGP Dpto) = $ $_i$

De los recursos presupuestados $9.555.777.451,00, el 38% corresponde a un valor de $3.631.195.431,38 cuya distribución por municipio de acuerdo al índice de Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI-, tomando como fuente de información "SICODIS del DNP, año 2025", es la siguiente:

Carrera 21 No.8-32, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 100 – 101 Yopal, Casanare

MUNICIPIOS 2024	POBREZA (38%)		
	% NBI DE LA POBLACIÓN TOTAL	% PARTICIPACIÓN	$
YOPAL	11,53	2,79%	101.386.810,33
AGUAZUL	14,04	3,40%	123.458.006,68
CHAMEZA	17,42	4,22%	153.179.378,65
HATO COROZAL	33,04	8,00%	290.530.807,73
LA SALINA	24,19	5,86%	212.710.055,66
MANI	15,74	3,81%	138.406.625,72
MONTERREY	8,30	2,01%	72.984.434,15
NUNCHIA	34,04	8,24%	299.324.113,05
OROCUE	29,92	7,25%	263.095.695,14
PAZ DE ARIPORO	22,47	5,44%	197.585.570,51
PORE	27,07	6,56%	238.034.774,98
RECETOR	28,13	6,81%	247.355.678,62
SABANALARGA	11,78	2,85%	103.585.136,65
SACAMA	30,57	7,40%	268.811.343,59
SAN LUIS DE PALENQUE	18,30	4,43%	160.917.487,33
TAMARA	37,56	9,10%	330.276.547,77
TAURAMENA	14,61	3,54%	128.470.190,71
TRINIDAD	21,57	5,22%	189.671.595,73
VILLANUEVA	12,67	3,07%	111.411.178,39
TOTAL	**412,95**	**1,00**	**3.631.195.431,38**

https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/ConsultaVariables.aspx

La distribución por E.S.E. que son monopolio, en los Municipios del Departamento de Casanare, sería la siguiente:

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO 2025	POBREZA (38%)		
	% NBI DE LA POBLACIÓN TOTAL	POBREZA (NUMERO DE HABITANTES)	$
RED SALUD CASANARE ESE (16 MPIOS)	372,77	90,27%	3.277.880.424
ESE SALUD YOPAL	11,53	2,79%	101.386.810
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	14,04	3,40%	123.458.007
ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	14,61	3,54%	128.470.191
TOTAL	412,95	**100,00%**	**3.631.195.431,38**

2.4. Distribución de Recursos por Densidad poblacional (10%)

Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye, sobre este resultado, se genera el promedio Departamental, el cual corresponde a 0.15, y se asignan recursos a aquellos municipios donde su resultado sea superior al promedio del departamento.

Criterio 4: El 10% del valor asignado por densidad poblacional

Fórmula 1 : (Extensión en Km2 / Población país) = xx í

Fórmula 2 : **Promedio de Densidad Nacional incluyendo cálculo de densidad poblacional específico para San Andrés y Providencia**

Fórmula 3: Identificar los Municipios no certificados monopolio que están por encima del promedio nacional

Fórmula 4: (Densidad Poblacional í / ∑ Densidad Poblacional mpios por encima del promedio nacional) = x,x í

Fórmula 5: (Proporción índice Densidad poblacional í X (10% x $SGP Dpto) = $ í

í= Municipio no certificado con sedes monopolio en servicios trazadores

Fuente: Formula a nivel nacional-mesa técnica MSPS

De los recursos presupuestados $9.555.777.451,00, el 10% corresponde a un valor de $955.577.745,10 cuya distribución por municipio de acuerdo a la densidad poblacional, tomando como fuente SICODIS del DNP y la fórmula de distribución, por éste concepto, es la siguiente:

MUNICIPIOS 2024	DENSIDAD POBLACIONAL (10%)				
	área geográfica (km2)	DENSIDAD POBLACIONAL (área/población)	DENSIDAD POR ENCIMA DEL PROMEDIO DPTAL (0,15)	%	$
YOPAL	2.476,85	0,012588			-
AGUAZUL	1.439,27	0,034467			-
CHAMEZA	309,16	0,119783			-
HATO COROZAL	5.492,26	0,389743	0,389743	20,69%	197.724.272,23
LA SALINA	199,42	0,137531			-
MANI	3.745,28	0,201891	0,201891	10,72%	102.423.237,17
MONTERREY	777,57	0,039367			-
NUNCHIA	1.099,13	0,108406			-
OROCUE	4.739,88	0,331924	0,331924	17,62%	168.391.696,07
PAZ DE ARIPORO	12.074,56	0,290317	0,290317	15,41%	147.283.292,21
PORE	779,45	0,059646			-
RECETOR	180,85	0,112961			-
SABANALARGA	400,16	0,096285			-
SACAMA	311,47	0,129080			-
SAN LUIS DE PALENQUE	2.981,01	0,326328	0,326328	17,32%	165.552.755,31
TAMARA	1.088,45	0,151574	0,151574	8,05%	76.896.237,22
TAURAMENA	2.380,17	0,087558			-
TRINIDAD	2.959,93	0,191805	0,191805	10,18%	97.306.254,88
VILLANUEVA	832,18	0,020389			-
TOTAL	**44.267,05**	**2,841641**	**1,883582**	**100%**	**955.577.745,10**

https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/ConsultaVariables.aspx

La distribución por E.S.E. que son monopolio, en los Municipios del Departamento de

Casanare, y teniendo en cuenta el resultado de aplicar el criterio (municipios con resultado de densidad poblacional superior al promedio del departamento (0.15) sería la siguiente:

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		DENSIDAD POBLACIONAL (10%)			
2025	área geografica (km2)	DENSIDAD POBLACIONAL (area/población)	DENSIDAD POR ENCIMA DEL PROMEDIO DPTAL (0.15)	% PARTICIPACIÓN	$ ASIGNADO
RED SALUD CASANARE ESE (16 MPIOS)	37.971	2,71	1,88	100,00%	955.577.745,10
ESE SALUD YOPAL	2.477	0,01	-		-
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	1.439	0,03	-		-
ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	2.380	0	-	-	-
TOTAL		**2,84**	**1,88**	**100%**	**955.577.745,10**

Consolidado total por Municipios:

COD DIVIPOLA	MUNICIPIO	ESE	NIT	COD HABILITACION	POBLACION	RURALIDAD	POBREZA	DENSIDAD	TOTAL
85001	YOPAL	ESE SALUD YOPAL	844003225-6	8500100144	1.170.384.360	92.493.020	101.386.810	0	1.364.264.191
85010	AGUAZUL	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	844001355-6	8501000190	248.390.968	95.945.841	123.458.007	0	467.794.815
85015	CHAMEZA	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	15.352.677	102.544.039	153.179.379	0	271.076.094
85125	HATO COROZAL	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	83.824.070	117.821.587	290.530.808	197.724.272	689.900.737
85136	LA SALINA	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	8.625.099	112.098.419	212.710.056	0	333.433.574
85139	MANI	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	110.347.738	98.925.672	138.406.626	102.423.237	450.103.273
85162	MONTERREY	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	117.491.700	95.283.656	72.984.434	0	285.759.790
85225	NUNCHIA	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	60.310.265	136.433.708	299.324.113	0	496.068.086
85230	OROCUE	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	84.942.359	118.152.679	263.095.695	168.391.696	634.582.429
85250	PAZ DE ARIPORO	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	247.397.595	101.337.916	197.585.571	147.283.292	693.604.374
85263	PORE	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	77.732.965	105.216.427	238.034.775	0	420.984.168
85279	RECETOR	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	9.523.299	137.379.686	247.355.679	0	394.258.665
85300	SABANALARGA	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	24.721.320	111.578.131	103.585.137	0	239.884.587
85315	SACAMA	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	14.353.355	109.473.329	268.811.344	0	392.638.028
85325	SAN LUIS DE PALENQUE	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	54.338.127	124.372.486	160.917.487	165.552.755	505.180.855
85400	TAMARA	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	42.715.062	134.943.793	330.276.548	76.896.237	584.831.639
$ 85.410	TAURAMENA	ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	844001287-3	8541000080	161.699.796	103.963.006	128.470.191	0	394.132.993
85430	TRINIDAD	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	91.794.852	110.253.761	189.671.596	97.306.255	489.026.464
85440	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE ESE	844004197-2	8544000422	242.787.628	94.053.884	111.411.178	0	448.252.690
		TOTAL			2.866.733.235	2.102.271.039	3.631.195.431	955.577.745	9.555.777.451

3. DISTRIBUCIÓN TOTAL DE RECURSOS

Una vez aplicados los criterios y porcentajes de distribución sobre los recursos asignados a la fecha por concepto de subsidio a la oferta para la vigencia 2025, sumando los totales por población, ruralidad, NBI y densidad poblacional, a cada Empresa Social del Estado, teniendo en cuenta los municipios en los que tienen sede y atención en servicios de salud, nos arroja la siguiente distribución:

TOTAL RECURSOS ASIGNADOS SUBSIDIO A LA OFERTA-SGP- VIGENCIA 2025		
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE		
ULTIMAS DOCEAVAS 2024, ONCE DOCEAVAS 2025		
RECURSOS DISTRIBUIDOS $9.555.777.451,00		
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	DISTRIBUCIÓN RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA	
2025	ASIGNACIÓN TOTAL	% PARTICIPACIÓN
RED SALUD CASANARE ESE (16 MPIOS)	7.329.585.452	76,70%
ESE SALUD YOPAL	1.364.264.191	14,28%
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	467.794.815	4,90%
ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	394.132.993	4,12%
TOTAL	**9.555.777.451,00**	**100%**

Los lineamientos de la resolución 484 de 2024 se enfocan hacia la población que tiene a cargo la atención en salud cada E.S.E. y con más población dispersa, donde son monopolio de servicios trazadores, lo cual guarda relación con la carga del gasto en la prestación de los servicios de salud, teniendo en cuenta la finalidad del recurso de subsidio a la oferta.

3.1. Aspectos a tener en cuenta por parte de las E.S.E.:

Destinación del 5% para mantenimiento: Las E.S.E. deberán destinar del recurso asignado el 5% para mantenimiento, según los artículos 2.5.3.8.1.1 al 2.5.3.8.1.12 del Decreto 780 de 2016 que regula los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros destinados al mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria.

Forma de pago: Se realizarán pagos mensuales y de acuerdo al giro de los recursos por parte del MSPS, con un último pago correspondiente al 5% con acta de terminación. (quedará contenida en el convenio).

4. INDICADORES DE GESTIÓN

La Resolución 0000484 del 20 de marzo 2024, en su artículo 5 establece los criterios para la definición de indicadores y metas, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

Artículo 5. Indicadores y metas. *Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:*

5.1 Gestión de calidad:
5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad:
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.1.2 Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.
b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.
c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

5.2 Gestión de producción:
5.2.1 Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3 Gestión financiera:
5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

4.1. INDICADORES Y METAS DE GESTION DE CALIDAD

En este componente se tendrán en cuenta los indicadores de oportunidad para acceder a cita de medicina general. El estándar que debe cumplir la ESE debe estar en coherencia con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013. "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto - Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, así:

INDICADORES DE CALIDAD	
NOMBRE DEL INDICADOR	META
TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE MEDICINA GENERAL	3 DIAS

Los indicadores base para establecer la meta de cumplimiento de las Empresas Sociales del Estado RED SALUD CASANARE ESE, ESE SALUD YOPAL, HOSPITAL DE AGUAZUL ESE JUAN HERNANDO URREGO Y ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, son los siguientes:

INDICADOR OPORTUNIDAD DE MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGIA GENERAL EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO							
P.3.1.	NUMERADOR	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de medicina general y Odontología General de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó.					
	DENOMINADOR	Número total de citas de Medicina General y Odontología General de primera vez asignadas para el periodo.					
ESE	INDICADOR	MEDICINA GENERAL			ODONTOLOGÍA GENERAL		
		VIGENCIA 2024			VIGENCIA 2024		
		II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.
RED SALUD CASANARE ESE	NUMERADOR						
	DENOMINADOR						
	RESULTADO - (DIAS)						
ESE SALUD YOPAL	NUMERADOR						
	DENOMINADOR						
	RESULTADO - (DIAS)						
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	NUMERADOR						
	DENOMINADOR						
	RESULTADO - (DIAS)						
ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	NUMERADOR						
	DENOMINADOR						
	RESULTADO - (DIAS)						

Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

El estándar que debe cumplir la ESE debe estar en coherencia con lo establecido en la Resolución 1552 de 2013. "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto - Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Parágrafo 3. La asignación de las citas de medicina general, no podrá exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente. Dichas entidades en el momento en que reciban la solicitud, informarán al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, sin que les sea permitido negarse a recibir la solicitud y a fijar la fecha de la consulta requerida.

4.2. INDICADORES Y METAS DE PRODUCCIÓN

Las Empresas Sociales del Estado RED SALUD CASANARE ESE, ESE SALUD YOPAL, HOSPITAL DE AGUAZUL ESE JUAN HERNANDO URREGO Y ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, deberán garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y entregar la evidencia de ello al supervisor del convenio.

Por ser instituciones de primer nivel de complejidad y tener en el municipio habilitado el único servicio de urgencias, tendrá como obligación garantizar su disponibilidad las

Carrera 21 No.8-32, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 100 – 101 Yopal, Casanare

24 horas del día para la atención de la población, de acuerdo a su capacidad resolutiva.

El indicador a evaluar se presenta a continuación:

INDICADOR DE PRODUCCIÓN		
INDICADOR		META
NÚMERO DE SERVICIOS PRESTADOS	x 100	100%
NÚMERO DE SERVICIOS INSCRITOS EN EL REPS		

4.3. INDICADORES Y METAS DE GESTIÓN FINANCIERA

Se establece como indicadores y metas de gestión financiera, teniendo en cuenta la resolución 484 de 2024, numeral 5.3. y su parágrafo 1, respecto a la Determinación de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, y la Determinación de los ingresos que genere la sede monopolio con periodicidad trimestral, los siguientes:

4.3.1. Determinación de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede con periodicidad trimestral: para este indicador los gerentes de las E.S.E. presentarán un informe trimestral (con corte marzo junio, septiembre y diciembre) de los costos y gastos efectivamente incurridos en la operación corriente de cada sede en el municipio donde son monopolio de servicios trazadores (desde lo contable, soportado en el sistema de costos si tienen implementado), informe que debe firmarse por Gerente, Contador y Revisor fiscal.

4.3.2. Determinación de los ingresos que genere la sede monopolio con periodicidad trimestral: Para este indicador los gerentes de las E.S.E. presentarán un informe trimestral (con corte a junio, septiembre y diciembre) de los ingresos operacionales efectivamente reconocidos por la operación corriente de cada sede en el municipio donde son monopolio de servicios trazadores (desde lo contable, soportado en el sistema de costos si tienen implementado), informe que debe firmarse por Gerente, Contador y Revisor fiscal.

5. SOPORTE DOCUMENTAL

La validación del cumplimiento de los indicadores y metas definidas anteriormente en los numerales 4.1. 4.2. y 4.3. se hará con corte 31 de diciembre, para lo cual las Empresas Sociales del Estado RED SALUD CASANARE ESE, ESE SALUD YOPAL, HOSPITAL DE AGUAZUL ESE JUAN HERNANDO URREGO Y ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA le deberá presentar a la Entidad Territorial Departamental avances trimestrales de ejecución, a 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y a

31 de diciembre de 2025 de la siguiente información:

1. Informe de Ingresos operacionales, costos y gastos efectivamente incurridos de manera trimestral con su análisis (por sede y consolidado para el caso de Red Salud), firmado por Gerente, Contador y Revisor Fiscal.

Estos documentos deberán ser presentados durante los primeros quince (15) días del mes siguiente al del corte, a los correos electrónicos salud.seguridadsocial@casanare.gov.co y salud.aministrativa@casanare.gov.co

6. MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, INDICADORES Y OBLIGACIONES PACTADAS

Teniendo en cuenta que el propósito del giro de los recursos es garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de salud, de encontrarse incumplimiento en los indicadores de producción y calidad durante la vigencia del convenio, se suscribirá un plan de mejora, el cual será sujeto de seguimiento y su cumplimiento condicionará los siguientes giros.

7. CONDICIONES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR PARA CONTINUAR EFECTUANDO LOS GIROS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento, para continuar efectuando los giros programados como parte de la ejecución del Convenio o convenios posteriores, las Empresas Sociales del Estado, deberán demostrar que han subsanado los incumplimientos observados y para ello deben aportar la evidencia de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores.

Estas condiciones serán verificadas por el Supervisor del Convenio y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO
Director Administrativo y Financiero
Supervisor

LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA
Directora de Seguridad Social y Garantía
de la Calidad Supervisora

Proyectó/Revisó componente calidad y producción: Yanneth Lucía Villate Corredor, Asesora Dirección de Seg. Social y Garantía de la Calidad

Proyectó/Revisó componente gestión financiera: Lenz Sanchez Amezquita, Asesora Dirección Administrativa y Financiera

Carrera 21 No.8-32, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 100 – 101 Yopal, Casanare

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 268621296

PIB
19:12:08

Bogotá DC, 09 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33625311:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de abril de 2025, a las 19:11:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	33625311
Código de Verificación	336253112504091911 29

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:08:05 PM horas del 09/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **33625311**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ RODRIGUEZ MILAYEV**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 33625311 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2025 07:10 PM

Código Verificación: **U3VBQTMY2H**

Válida hasta: **09/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2025 08:07:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **33625311 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114154162** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

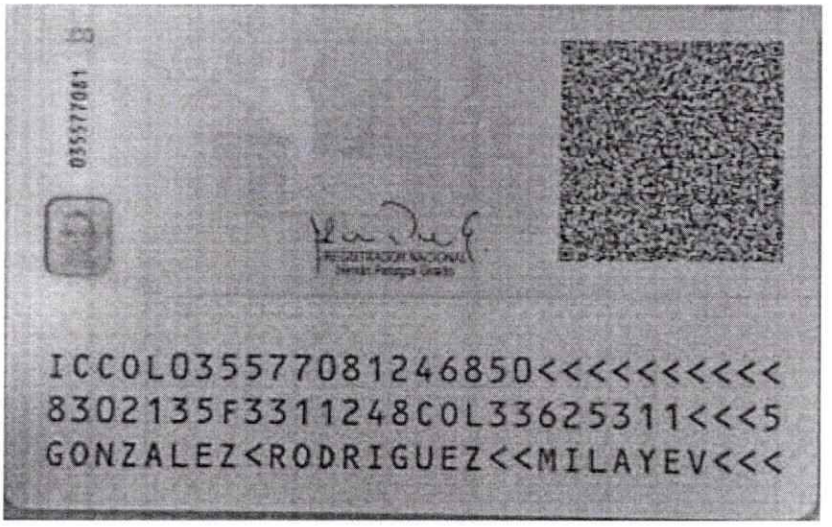
Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 33.625.311
GONZALEZ RODRIGUEZ
MILAYEV
COL
1.52
F
13 FEB 1983
O+
PUERTO RICO (META)
08 MAYO 2001, TAURAMENA
24 NOV 2033


0355770810
REGISTRADOR NACIONAL
ICCOL0355770812468 50<<<<<<<<<<<
8302135F3311248COL33625311<<<5
GONZALEZ<RODRIGUEZ<<MILAYEV<<<

ACTA DE POSESIÓN

LUGAR Y FECHA: TAURAMENA CASANARE, 04 DE ABRIL DE 2024

En el Municipio de Tauramena Casanare, compareció al Despacho del Alcalde Municipal la doctora MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311 de Tauramena, con el objeto de tomar posesión del empleo: Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena. Para tal efecto presentó los documentos legales exigidos para la posesión del empleo.

Manifestó, la doctora MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la constitución y la ley para el desempeño de empleos públicos, especialmente del que toma posesión.

La doctora MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política para lo cual prometió cumplir y defender la Constitución, las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas propias de su cargo, quedando entonces de esta forma posesionado.

Tómese en cuenta la fecha de esta acta de posesión para todos los efectos fiscales del caso.

EL POSESIONADO (A) **MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

ALCALDE **JAVIER AUGUSTO ÁLVAREZ ALFONSO**

Proyecto: Jenana Contreras Leguizamón
Secretaria Ejecutiva de Despacho

DECRETO No. 017
(02 ABR 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA

El Alcalde de Tauramena Casanare en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la ley 1797 de 2016, el decreto 1427 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 021 de 19 de junio de 1997 se creó el Hospital Local de Tauramena, como una Empresa Social del Estado, de carácter público, descentralizada, de categoría especial del orden Municipal.

Que, mediante decreto 51 de fecha 28 de junio de 2021, el Alcalde Municipal de Tauramena Casanare, realizó el nombramiento de la Doctora JENNY XIMENA MORENO RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.910.454 de Tauramena, en el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, desde la fecha de su aceptación y hasta el 31 de marzo de 2024.

Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 20 de la ley 1797 del 13 de Julio de 2016 indica: "*Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.* Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias.

Que el Decreto 1427 de 01 de Septiembre de 2016 "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016" dispuso:

"***Artículo 1°.Objeto.*** *Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:*

"*SECCIÓN 5*

NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

***Artículo 2.5.3.8.5.1.Evaluación de competencias**. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*
(...)
***Artículo 2.5.3.8.5.3.Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.** Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

***Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias**. El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.*

Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

***Artículo 2.5.3.8.5.5.Nombramiento.** El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requerida"*

Que mediante Resolución No. 680 del 02 de Septiembre de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, señala las competencias que deben acreditarse para ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que se requiere proveer el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE - Hospital Local de Tauramena del período correspondiente: abril de 2024 a 31 de marzo del 2028, para lo cual se deben evaluar las hojas de vida de los aspirantes al cargo, a través de una prueba de competencias conforme lo indica la reglamentación emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Que mediante el Decreto Municipal 43 del 16 de junio de 2021, se adoptó el procedimiento para determinar los conocimientos y competencias de los candidatos a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE - Hospital Local de Tauramena y se delegó la aplicación del mismo a la Secretaria de Despacho de la Secretaría General de Tauramena.

Que en cumplimiento del Decreto antes indicado, la Secretaria General de la Administración Municipal con apoyo de sus profesionales contratados, aplicó las pruebas de competencias conforme al procedimiento adoptado por la administración municipal, a la aspirante al cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA Dra. MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311de Tauramena.

Que mediante certificación del 02 de abril de 2024 expedida por la Secretaria General, determina que la candidata MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311 de Tauramena, aprobó la prueba de conocimientos y competencias para ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE - Hospital Local de Tauramena; aunado a lo anterior, su hoja de vida cumple con los requisitos para ocupar el empleo, conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario, a la Doctora MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311 de Tauramena, en el empleo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, desde su aceptación y posterior posesión del cargo, hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la doctora MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311 de Tauramena el contenido del presente decreto, indicándole que tiene diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo y tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

0 2 ABR 2024

JAVIER AUGUSTO ÁLVAREZ ALFONSO
Alcalde

Vo.Bo. Martha Julieth Moreno Baquero
Secretaría General

Revisó: Tirso Alcaraz Morales
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Víctor Hugo Roa
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Yuliana Contreras
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Gestión Documental
Original: Persona Natural o Jurídica (Destinatario)
1° Copia: Dependencia Productora

CONCEJO MUNICIPAL

TAURAMENA - CASANARE

ACUERDO No. 021

(Junio 19 de 1.997)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 –6 y 10 de la Constitución Nacional y en concordancia con el artículo 35 de la ley 60 de 1.993 y el decreto 1876 de 1994 y artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO :

Que se hace indispensable la creación y puesta en funcionamiento el Hospital Local, para optimizar la atención a los usuarios y dar cumplimiento con la descentralización de salud según lo establecido por la ley 60 del 1.993 y el Decreto 1876 de 1.994.

A C U E R D A:

CAPITULO 1.

CREACION Y NORMAS BASICAS.

ARTICULO 1°. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.- Créase el Hospital Local del Municipio de Tauramena Casanare, como una Empresa Social del Estado, de carácter público, descentralizada, de categoría especial del orden Municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 2°.- DENOMINACIÓN. - La denominación de la entidad publica creada mediante el presente acuerdo será: *"Hospital Local de Tauramena; Empresa Social del Estado del Orden Municipal"*.

ARTÍCULO 3°.- DOMICILIO.- El Hospital Local de Tauramena, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tauramena.

ARTÍCULO 4°.- OBJETO.- El objeto primordial del Hospital Local de Tauramena, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del

Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social para lo cual y en desarrollo de su objeto adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS.- Son objetivos del Hospital Local de Tauramena, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social de la nación y en particular de la población tauramenera, mejorando su calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, mortalidad, la incapacidad, la discapacitación, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expide para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Entidad, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, su rentabilidad social y financiera del Hospital Local de Tauramena.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicio a tarifas competitivas en el mercado.

f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y sus reglamentos.

g. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnico administrativas.

h. Servir de instrumento de cumplimiento de los planes de gobierno y programas de desarrollo, que adelante la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 6°.- PATRIMONIO.- Conformarán el patrimonio del Hospital Local de Tauramena:

a. Los bienes y recursos que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título, o las que se le incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas del Hospital Local de Tauramena en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
b. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a los usuarios.
c. Los ingresos por venta de medicamentos.

d. Los bienes y recursos provenientes de la cooperación internacional, que le sean destinados específicamente.

e. Los rendimientos financieros de sus recursos económicos.

f. Los recursos provenientes de arrendamiento y alquileres.

g. Los recursos y bienes provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

h. Los bienes y recursos provenientes de convenios o programas de cofinanciación.

i. Las donaciones y aportes voluntarios de particulares.

j. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera el Hospital Local de Tauramena y los que por disposición expresa de la Ley le corresponde.

CAPITULO 2

ESTRUCTURA BASICA

ARTÍCULO 7°.- ESTRUCTURACIÓN BÁSICA.- El Hospital Local de Tauramena se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a) Administración: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente.

b) Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivo procedimientos y actividades.

c) Unidad logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con la demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, mantenimiento, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, fisicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del Hospital Local de Tauramena.

CAPITULO 3

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 8°.- JUNTA DIRECTIVA.-. El Hospital Local del Municipio de Tauramena Casanare, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros, constituida de la siguiente manera.

1. El Alcalde o su delegado quien la presidirá

2. El Secretario de Salud o quien haga sus veces, en caso de que este ejerza representación del Alcalde, asistirá el Secretario de Desarrollo Social y Comunitario de la Alcaldía.

3. Dos (2) representantes del estamento científico del Hospital Local de Tauramena, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 1876 de 1.994

4. Tres representante de la comunidad elegidos de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 1876 de 1.994, incluyendo a los comités de participación ciudadana.

PARAGRAFO 1°.- A las reuniones de la Junta Directiva concurría, con voz pero sin voto, el Director del Hospital Local de Tauramena, quien actuará como Secretario ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la entidad a

que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2°: Los miembros de la Junta Directiva del Hospital Local de Tauramena, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegidos.

PARAGRAFO 3°. - En cumplimiento del Decreto 1757 de1.994, la Empresa Social del Estado, convocará a los usuarios al nivel local afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del "Hospital Local de Tauramena" tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener la Unidad de objetivos e intereses de la organización, entorno a la misión y objetivos Institucionales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios determinando los mercados a atender, definir la estrategia de servicio, asignar los recursos, adoptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.
2. Expedir y reformar la reglamentación interna de la entidad tomando en cuenta los lineamientos básicos que se consignan en el presente acuerdo.
3. Discutir y aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo del Hospital Local Tauramena, adaptando los mismos al programa de gobierno y al plan de desarrollo municipal.
4. Aprobar los planes anuales operativos.
5. Presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal, debidamente sustentado el Proyecto de Presupuesto anual de la entidad y sus modificaciones, como soporte para la transferencia de los aportes.
6. Analizar y aprobar las tarifas y sus modificaciones, las cuentas de recuperación ajustándolas a las políticas tarifarias establecidas por la autoridad competente en el sistema de Seguridad Social en Salud.
7. Presentar al Honorable Concejo Municipal, una vez analizada y aprobada la planta de personal y sus modificaciones para su adopción.
8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, del Hospital Local Tauramena.
9. Determinar la cuantía máxima de contratación en la cual el Gerente no requiere autorización de la Junta Directiva.
10. Analizar y aprobar los estados financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos diseñados para el funcionamiento del Hospital Local de Tauramena.
12. Llevar la vocería del Hospital Local de Tauramena, ante las instancias político administrativas y ante los diferentes niveles de Dirección del sistema de Salud y apoyar la labor del Gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que a su juicio considere necesarios.

14. Diseñar la política, de conformidad con la disposiciones legales para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial.
15. Elaborar la terna para designación del responsable de la unidad de control interno.
16. Elegir el revisor fiscal y fijar sus honorarios.
17. Presentar terna de candidatos al Alcalde Municipal para la designación del Gerente del Hospital Local de Tauramena.

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS PARA SER DIGNATARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva se debe reunir los siguientes requisitos :

1. Cuando no actué el Alcalde o los Secretarios del Despacho, Los representantes del estamento político administrativo deben :

   a) Poseer titulo universitario
   b) No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
   c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargo de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a) Estar vinculados o cumplir funciones especificas de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año.
   b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de salud deben:

   a) Poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTÍCULO 11°.- TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN. Notificada en forma personal y por escrito la asignación y función como miembros de la Junta Directiva por parte de la Secretaría de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar en forma escrita su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario de Salud en un término no mayor a cinco (5) días.

ARTÍCULO 12°. - HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. EL Concejo Municipal fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de los miembros de la Junta Directiva del Hospital Local de Tauramena.

El Hospital Local de Tauramena reconocerá en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, cuando vivan en el área rural.

Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 13°.- REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada bimestre, extraordinariamente a solicitud del presidente, el Gerente, el revisor fiscal o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten, mediante convocatoria escrita en los términos legales.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva levantará un acta que será consignada en el libro respectivo y que permanecerá bajo la custodia del Gerente. El libro de actas deberá ser registrado ante la Secretaría de Salud de Casanare, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco reuniones durante el año, será causal de perdida de carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará el reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 14°.- DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma.

CAPITULO 4

DIRECCION

ARTÍCULO 15°.- DEL GERENTE-. EL Hospital Local de Tauramena, estará a cargo de un Gerente, quien tendrá carácter de empleado público y será el representante legal de la misma, será nombrado por el Alcalde Municipal según terna que le presente la junta directiva, de terna que le presente la Junta Directiva, para periodos de tres (3) años, reelegible, observando el mismo procedimiento, de acuerdo con la ley 100 de 1993.

ARTICULO 16°.- DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE.

El Gerente deberá cumplir con las siguientes calidades.

1. Titulo de formación universitaria o profesional en áreas de Salud, con postgrado en Administración, Gerencia Hospitalaria, Economía de Salud o en Disciplinas Administrativas.

2. Experiencia profesional mínima de dos años en organismos o entidades publicas o privadas que integran el sistema general de seguridad social en salud.

3. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARÁGRAFO : Se tendrá como experiencia profesional valida la realizada para el cumplimiento del servicio social obligatorio, siempre que este haya sido mínimo de un año.

CONCEJO MUNICIPAL

TAURAMENA - CASANARE

ARTÍCULO 17°. - FUNCIONES DEL GERENTE.- Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley los acuerdos y estatutos del Hospital Local, las siguientes:

1) Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factores de riesgos epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

2) Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

3) Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

4) Participar en el diseño elaboración y ejecución del plan Local de Salud, de los programas de prevención, promoción y de los proyectos especiales.

5) Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulas el Sistema General de Seguridad Social de Salud.

6) Velar por la utilización eficiente y eficaz de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

7) Promover la adaptación, adopción de las normas técnica y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.

8) Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianal, los programas anuales del desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto y las normas reglamentarias.

9) Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competividad de la institución.

10) Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización de los recursos financieros.

11) Establecer un sistema de acreditación hospitalaria de auditoria en salud y de control interno que garantice la calidad en la prestación del servicio.

12) Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios.

13) Diseñar y poner en marcha un sistema de información, según las normas técnicas que expida el Ministerio de salud.

14) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

15) Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

16) Preparar y presentar a la Junta directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

17) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia atendiendo las disposiciones legales vigentes.

18) Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramulares en la acciones tendientes a lograr metas de salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

19) Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas, sugerencias y diseñar en consecuencia, política y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

20) Representar legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto.

21) Contratar con las Empresas promotoras de Salud pública o privadas la realización de las actividades de Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

22) Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.

23) Adelantar actividades de transferencia de tecnología y promover la realización de programas académicos, técnicos y de promoción personal, con el fin contribuir al desarrollo del recurso humano de la entidad.

24) Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

25) Promocionar el concepto de gestión de calidad que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

26) Presentar proyectos de acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en el Hospital Local de Tauramena que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

ARTÍCULO 18°.- DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.- Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a el asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO 5

REGIMEN DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- El Hospital Local de Tauramena estará sujeto al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de creación el Hospital Local de Tauramena, aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de la materia, podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen al Hospital Local de Tauramena, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la ley y demás disposiciones que lo reformen.

PARÁGRAFO :Para efectos salariales al personal que labora en el Hospital Local de Tauramena, se le aplicará, de acuerdo con el artículo 193 de la ley 100 de 1993, el régimen salarial especial para el sector, que expida el gobierno nacional; en tanto se expide el mismo transitoriamente se aplicaran los salarios que rijan para los empleos de acuerdo con el correspondiente nivel territorial.

ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN PRESUPUESTAL.- El régimen presupuestal del Hospital Local de Tauramena, será el que prevea la Ley orgánica de presupuesto, sin embargo este continuará recibiendo como mínimo una suma igual a la obtenida durante el periodo fiscal anterior; así mismo la empresa en asocio con el Municipio gestionara con el Ministerio de Salud, un plan adecuado de conversión, que defina el estado de transferencias a la entidad, las bases para la programación presupuestal; aunado simultáneamente con un plan de venta de servicios a las empresas promotoras de salud, en especial a las que adelanten la administración por contrato del régimen subsidiado en el área del Municipio o en su zona de influencia.

ARTÍCULO 23°.- TRANSFERENCIAS.- Dado el carácter de entidad pública, el Hospital Local de Tauramena, podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento o el Municipio.

ARTÍCULO 24°.- RÉGIMEN TRIBUTARIO.- En todo lo relacionado con tributos Nacionales, el Hospital Local de Tauramena estará sometido al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: El Hospital Local estará adscrito a la Secretaría de Salud del Municipio de Tauramena Casanare.

Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social para lo cual y en desarrollo de su objeto adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS.- Son objetivos del Hospital Local de Tauramena, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social de la nación y en particular de la población tauramenera, mejorando su calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, mortalidad, la incapacidad, la discapacitación, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expide para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Entidad, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, su rentabilidad social y financiera del Hospital Local de Tauramena.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicio a tarifas competitivas en el mercado.

f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y sus reglamentos.

g. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnico administrativas.

h. Servir de instrumento de cumplimiento de los planes de gobierno y programas de desarrollo, que adelante la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 6°.- PATRIMONIO.- Conformarán el patrimonio del Hospital Local de Tauramena:

a. Los bienes y recursos que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título, o las que se le incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas del Hospital Local de Tauramena en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
b. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a los usuarios.
c. Los ingresos por venta de medicamentos.

d. Los bienes y recursos provenientes de la cooperación internacional, que le sean destinados específicamente.

e. Los rendimientos financieros de sus recursos económicos.

f. Los recursos provenientes de arrendamiento y alquileres.

CONCEJO MUNICIPAL
TAURAMENA - CASANARE

ARTÍCULO 25°.-°.- RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO El Hospital Local de Tauramena, desarrollara y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1.993 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 26.- RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Municipal o en su defecto por la Contraloría Departamental.

ARTICULO 27°.- RÉGIMEN CONTABLE El Hospital Local organizara su régimen contable de acuerdo a lo previsto en la ley 100 de 1993.

CAPITULO 6

REGIMEN DE TRANSICION

ARTICULO 28°.- Para efectos de adelantar la descentralización Local de la salud, se establecerá un periodo de transición de dos (2) años a partir de la vigencia del presente Acuerdo. Termino durante el cual se implementará y desarrollará el Hospital Local de Tauramena, para que permita impulsar el mejoramiento de la cobertura y la calidad del servicio de salud a cargo del Municipio; para tal efecto el Municipio celebrará los convenios inter –administrativos que se requieran.

ARTICULO 29.- : Los terrenos que ocupa actualmente el centro de Salud pasarán a ser propiedad del Hospital Local de Tauramena, con este fin, se autoriza al señor Alcalde para hacer la respectiva legalización.

ARTÍCULO 30°.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Tauramena a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 1.997.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL ANTONIO DIAZ C.
Presidente

ANA ROSA MARTINEZ B.
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL: La secretaria del Concejo Municipal de Tauramena Casanare, hace constar que el presente acuerdo fue aprobado de conformidad con la ley, mediante dos debates según consta en las siguientes actas: - Acta No. 011 de Mayo 29 de 1.997, acta No. 012 de Junio 03 de 1.997, acta No.013 de Junio 10 de 1.997 en comisión; acta No. 050 de Junio 17 de 1.997, acta No. 051 de Junio 18 de 1.997, acta No. 052 de Junio 19 de 1.997 en plenaria. Para constancia firma.

ANA ROSA MARTINEZ BUITRAGO.
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Recibido del Honorable Consejo Municipal, el presente Acuerdo No.021, hoy 25 de junio de 1997, en la fecha pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, para efectos de la sanción correspondiente.

MARTHA AMAYA AGUIRRE
Secretaria General

Tauramena, 04 de julio de 1997.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA AMAYA AGUIRRE
Alcaldesa Municipal (e)

PAULINA FIGUEREDO RODRIGUEZ
Secretaria Ejecutiva

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Tauramena, 04 de julio de 1997, en la fecha se publica el presente Acuerdo No.021, por medio de aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal, dando cumplimiento al Artículo 43 del Código Contencioso (C.A.), a la vez que se ordenó y efectúo su lectura por la Emisora Local, según lo perpetuado por el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

ZORAIDA PERILLA VALLEJO
Secretaria Adhoc

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Tauramena, a los 04 días del mes de julio de 1997, en la fecha se publicó el presente Acuerdo a través de la Emisora Casarane Estéreo.

ZORAIDA PERILLA VALLEJO
Secretaria Adhoc

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 8 7 7 1 3 8 0 0 6 0 A A 5 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADAN PEÑA PAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 74845703 de TAURAMENA (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 68863-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 74.845.703 Y TARJETA PROFESIONAL No. 68863-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,

C E R T I F I C A

En mi calidad de revisor fiscal de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, con NIT. 844.001.287-3** he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la empresa por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de octubre de 2024 y hasta la fecha de expedición de la presente certificación. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),

b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y a las cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la empresa entre el 01 de octubre de 2024 y hasta la fecha de expedición de la presente certificación.

c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la empresa.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la Compañía durante el período de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de octubre de 2024 y hasta la fecha de expedición de la presente certificación, pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Las últimas planillas pagas que corresponde de ese periodo se relacionan a continuación:

NUMERO	PERIODO	FECHA DE PAGO
31404837	OCTUBRE	2024-11-12
31729873	NOVIEMBRE	2024-12-10
31995999	DICIEMBRE	2024-12-27
32558896	ENERO	2025-02-19
32639785	FEBRERO	2025-02-28
32956665	MARZO	2025-03-31

La última planilla paga corresponde a la 32956665 del 2025-03-31.

La presente certificación se expide a los tres (3) días del mes de abril de 2025.

ADAN PEÑA PAEZ
Revisor fiscal T.P. 68863-T

MILAYEV CONZALEZ RODRIGUEZ
Representante legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

74.845.703
NUMERO

PEÑA PAEZ
APELLIDOS

ADAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1970
TAURAMENA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

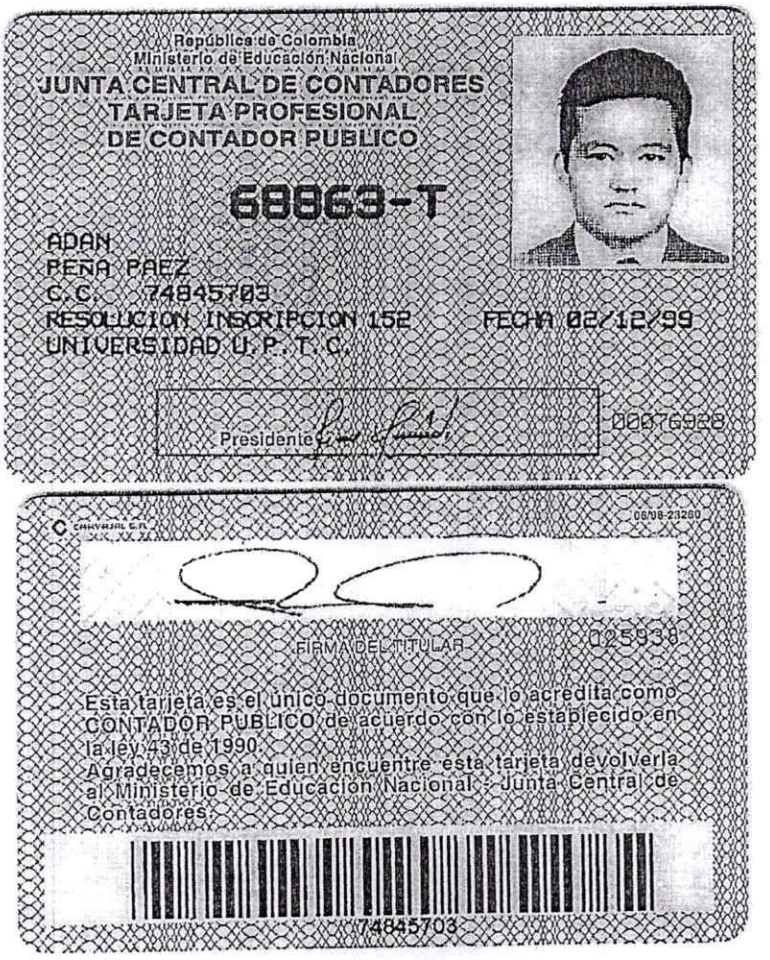
1.57 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

11-DIC-1989 TAURAMENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-4685000-70135045-M-0074845703-20050405 03561 05091C 02 147570603

ADAN PEÑA PAEZ
CONTADOR PÚBLICO, EPECIALIZADO EN REVISORA FISCAL
Revisoría Fiscal, Asesoria Contable Y Tributaria
Sistemas de Control Interno, Contabilidad Sistematizada



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

68863-T

ADAN
PEÑA PAEZ
C.C. 74845703
RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA 02/12/99
UNIVERSIDAD U.P.T.C.

Presidente

00076928

C

08/08-23280

FIRMA DEL TITULAR

025938

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

74845703

Calle 17 No. 15ª-24 Tel.: 6257339, Cel: 320.2341310
VIVECOLOMBIA

Certificado
Bancario

Miércoles, 2 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA identificado(a) con NIT 844001287, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	36946040519	1998/10/23	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

LAGO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 844001287	3	ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	B	1	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	8610	Jurídica
MUN-DEP	**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**			**EMAIL**		**EXENTO DE PARAFISCALES**
85-410	CRA 15 NO 8 63		6257202			ESEHLT08@GMAIL.COM		N

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-03	2025-04	32956665	E	2025-03-31	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	57.910.200	0	BANCOLOMBIA

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
34	32956665	2025-04-22	Pagada

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN						SALUD				CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 6776872	ESPITIA ROPERO ALFONSO	2.813.210	F									X							0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	5.093.081	814.900	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	5.093.081	636.700	COMFACASA NARE-CCF69	5.093.081	203.800	5.093.081	124.100	0,02436	5.093.081	101.900	152.800	0	0	01	0	2.034.200	N	3861001
2	CC 7231347	ZORRO WILSON IVAN	2.813.210	F									X							0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	4.860.113	777.700	0	0	SANITAS-EPS005	4.860.113	607.600	COMFACASA NARE-CCF69	4.860.113	194.500	4.860.113	118.400	0,02436	4.860.113	97.300	145.900	0	0	01	0	1.941.400	N	3861001
3	CC 9656141	GONZALEZ CACHAY HERMES	2.835.093	F																0			24	24	24	24	COLPENSION ES-25-14	2.268.075	362.900	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.268.075	283.600	COMFACASA NARE-CCF69	5.778.301	231.200	2.268.075	55.300	0,02436	5.778.301	115.600	173.400	0	0	01	0	1.222.000	N	3861001
4	CC 9656141	GONZALEZ CACHAY HERMES	2.835.092	F													X			0			6	6	6	6	COLPENSION ES-25-14	567.019	90.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	567.019	70.900	COMFACASA NARE-CCF69	567.019	22.700	567.019	0	0,00000	567.019	11.400	17.100	0	0	01	0	212.900	N	3861001
5	CC 17347244	ORTIZ MOLINA JOLMAN DARIO	2.471.149	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.471.149	395.400	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.471.149	308.900	COMFACASA NARE-CCF69	2.471.149	98.900	2.471.149	60.200	0,02436	2.471.149	49.500	74.200	0	0	01	0	987.100	N	3861001
6	CC 18110189	DIAZ TOLEDO SAMUEL	3.794.529	V																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.794.529	607.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.794.529	474.400	COMFACASA NARE-CCF69	3.794.529	151.800	3.794.529	92.500	0,02436	3.794.529	75.900	113.900	0	0	01	0	1.515.700	N	3861001
7	CC 23467217	JIMENEZ MORALES ROSAURA	4.138.504	V																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	4.138.504	662.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	4.138.504	517.400	COMFACASA NARE-CCF69	4.138.504	165.600	4.138.504	100.900	0,02436	4.138.504	82.800	124.200	0	0	01	0	1.653.100	N	3861001
8	CC 23467245	GALINDO MARTINEZ MARIA ELISA	3.179.615	V																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.179.615	508.800	0	0	SANITAS-EPS005	3.179.615	397.500	COMFACASA NARE-CCF69	3.179.615	127.200	3.179.615	77.500	0,02436	3.179.615	63.600	95.400	0	0	01	0	1.270.000	N	3861001
9	CC 23467289	MORENO MORA YANETH ESPERANZA	6.041.923	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	6.041.923	966.800	30.300	30.300	SANITAS-EPS005	6.041.923	755.300	COMFACASA NARE-CCF69	6.041.923	241.700	6.041.923	147.200	0,02436	6.041.923	120.900	181.300	0	0	01	0	2.473.800	N	3861001
10	CC 23607766	BONILLA BERMUDEZ ANA VICTORIA	3.794.529	V																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.794.529	607.200	0	0	SANITAS-EPS005	3.794.529	474.400	COMFACASA NARE-CCF69	3.794.529	151.800	3.794.529	92.500	0,02436	3.794.529	75.900	113.900	0	0	01	0	1.515.700	N	3861001
11	CC 24230863	CAMPOS CENDALES ETIELVINA	2.143.176	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.143.176	343.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.143.176	267.900	COMFACASA NARE-CCF69	2.143.176	85.800	2.143.176	52.300	0,02436	2.143.176	42.900	64.300	0	0	01	0	856.200	N	3861001
12	CC 24230906	BOHORQUEZ SANCHEZ MARIA MARGARITA	3.794.530	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.794.530	607.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.794.530	474.400	COMFACASA NARE-CCF69	3.794.530	151.800	3.794.530	92.500	0,02436	3.794.530	75.900	113.900	0	0	01	0	1.515.700	N	3861001
13	CC 24231745	HERMOSA VELASQUEZ CLARISA	3.794.530	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.794.530	607.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.794.530	474.400	COMFACASA NARE-CCF69	3.794.530	151.800	3.794.530	92.500	0,02436	3.794.530	75.900	113.900	0	0	01	0	1.515.700	N	3861001
14	CC 33625311	GONZALEZ RODRIGUEZ MILAYEV	7.842.236	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	7.842.236	1.254.800	39.300	39.300	SANITAS-EPS005	7.842.236	980.300	COMFACASA NARE-CCF69	7.842.236	313.700	7.842.236	191.100	0,02436	7.842.236	156.900	235.300	0	0	01	0	3.210.700	N	3861001
15	CC 33625565	JIMENEZ HERNANDEZ BIVIANA	2.922.487	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.922.487	467.600	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.922.487	365.400	COMFACASA NARE-CCF69	2.922.487	116.900	2.922.487	71.200	0,02436	2.922.487	58.500	87.700	0	0	01	0	1.167.300	N	3861001
16	CC 33625569	CARDENAS RAMOS SONIA PATRICIA	7.569.090	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	7.569.090	1.211.100	37.900	37.900	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	7.569.090	946.200	COMFACASA NARE-CCF69	7.569.090	302.800	7.569.090	184.400	0,02436	7.569.090	151.400	227.100	0	0	01	0	3.098.800	N	3861001
17	CC 35415546	RODRIGUEZ SANCHEZ LUZ NELLY	3.794.529	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.794.529	607.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.794.529	474.400	COMFACASA NARE-CCF69	3.794.529	151.800	3.794.529	92.500	0,02436	3.794.529	75.900	113.900	0	0	01	0	1.515.700	N	3861001
18	CC 39948193	MENDOZA MORENO MARGARITA	2.835.093	V																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.835.093	453.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.835.093	354.400	COMFACASA NARE-CCF69	2.835.093	113.500	2.835.093	69.100	0,02436	2.835.093	56.800	85.100	0	0	01	0	1.132.600	N	3861001
19	CC 39948689	VACA JACOME ROSA JULIA	3.794.529	V																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.794.529	607.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.794.529	474.400	COMFACASA NARE-CCF69	3.794.529	151.800	3.794.529	92.500	0,02436	3.794.529	75.900	113.900	0	0	01	0	1.515.700	N	3861001
20	CC 39948738	MENDOZA CARDOZO AMELIA	2.986.086	V																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.986.086	477.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.986.086	373.300	COMFACASA NARE-CCF69	2.986.086	119.500	2.986.086	72.800	0,02436	2.986.086	59.800	89.600	0	0	01	0	1.192.800	N	3861001
21	CC 46375075	RINCON AMEZQUITA YENNY ANDREA	3.125.727	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.125.727	812.700	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.125.727	390.800	COMFACASA NARE-CCF69	3.125.727	125.100	3.125.727	217.600	0,06960	3.125.727	62.600	93.800	0	0	01	0	1.702.600	N	5861001
22	CC 47428398	FRANCO MARTINEZ EDILZA	2.143.176	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.143.176	343.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.143.176	267.900	COMFACASA NARE-CCF69	2.143.176	85.800	2.143.176	52.300	0,02436	2.143.176	42.900	64.300	0	0	01	0	856.200	N	3861001
23	CC 47431567	AMAYA PARADA ELBY YANETH	2.835.092	V																0			2	2	2	2	COLPENSION ES-25-14	189.007	30.300	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	189.007	23.700	COMFACASA NARE-CCF69	189.007	7.600	189.007	4.700	0,02436	189.007	3.800	5.700	0	0	01	0	75.800	N	3861001
24	CC 47431567	AMAYA PARADA ELBY YANETH	2.835.092	V										X						0			28	28	28	28	COLPENSION ES-25-14	2.646.086	317.600	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.646.086	225.000	COMFACASA NARE-CCF69	2.646.086	0	2.646.086	0	0,00000	2.646.086	0	0	0	0	01	0	542.600	N	3861001
25	CC 52217614	MARTINEZ CARO AIXA YOLIMA	5.604.809	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	5.604.809	896.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	5.604.809	700.700	COMFACASA NARE-CCF69	5.604.809	224.200	5.604.809	136.600	0,02436	5.604.809	112.100	168.200	0	0	01	0	2.238.600	N	3861001
26	CC 74845344	HERRERA BARRERA RODRIGO EDUARDO	2.813.210	V										X						0			18	18	18	18	COLPENSION ES-25-14	2.502.584	400.500	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.502.584	312.900	COMFACASA NARE-CCF69	6.121.415	244.900	2.502.584	61.000	0,02436	6.121.415	122.500	183.700	0	0	01	0	1.325.500	N	3861001

| | | |

Gran Total	57.910.200	0	0	0	57.910.200

ADOPAGOS s.a.

PAGADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141005886007

(415)7707212489984(8020) 000014100588600 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 1 2 8 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
E.S.E. HOSPITAL LOCAL TAURAMENA

36. Nombre comercial	37. Sigla
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Tauramena 4 1 0

41. Dirección principal
CR 15 8 63

42. Correo electrónico esehlt08@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 4 0 3 0	3 1 2 5 4 7 0 9 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 6 1 9	8 6 9 9	1 9 9 7 0 6 1 9		8 6 9 1	8 6 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1 4	1 6	1 9	4 2	5 2																		

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ RODRIGUEZ MILAYEV
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141005886007

(415)7707212489984(8020) 000014100588600 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 1 2 8 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 2 1	0 5 1
73. Fecha	1 9 9 6 0 6 1 9	2 0 2 1 0 6 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	0 1
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 7 2 6	2 0 2 1 0 7 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4 1 0
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141005886007

(415)7707212489984(8020) 000014100588600 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 1 2 8 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 3 4 6 7 2 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	MORA	YANETH	ESPERANZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 6 2 5 3 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MILAYEV	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141005886007

(415)7707212489984(8020) 000014100588600 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 1 2 8 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 4 8 4 5 7 0 3		6 8 8 6 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEÑA	PAEZ	ADAN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 8 1 2 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 4 6 7 9 2 3		1 3 4 9 6 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUTIERREZ	DAZA	RUTH	EDITH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 1 1 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141005886007

(415)7707212489984(8020) 000014100588600 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 1 2 8 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento
HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Casanare 8 5	Tauramena 4 1 0

165. Dirección
CR 15 8 63

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 2 4 7 1 1 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO